

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de diciembre de 2003

por la que se modifica la Decisión 2002/613/CE en lo que atañe a los centros de recogida de esperma de porcino autorizados de Canadá

[notificada con el número C(2003) 4525]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/844/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/429/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, por la que se fijan las normas de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma de animales de la especie porcina ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 del Consejo ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2002/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2002, por la que se establecen las condiciones de importación de esperma de animales domésticos de la especie porcina ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/15/CE ⁽⁴⁾, establece la lista de terceros países, incluido Canadá, desde los que los Estados miembros deben autorizar la importación de esperma de animales domésticos de la especie porcina.
- (2) Canadá ha enviado información de un centro de recogida de esperma oficialmente autorizado por las autoridades veterinarias de dicho país para exportar a la Comunidad esperma de porcino. Canadá ha solicitado que se añada dicho centro a la lista de centros de recogida de esperma autorizados en virtud de la Decisión 2002/613/CE.
- (3) Se han recibido de Canadá garantías relativas al cumplimiento de los requisitos especificados en la Directiva 90/429/CEE.
- (4) Procede, pues, modificar en consecuencia la Decisión 2002/613/CE.

- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la parte correspondiente a Canadá del anexo V de la Decisión 2002/613/CE, se añadirá la línea siguiente:

«CA	8-AI-05	Alberta Swine Genetics Corp. Box 3310 Leduc Alberta T9E 6M3»
-----	---------	---

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 9 de diciembre de 2003.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 62.

⁽²⁾ DO L 122 de 16.5.2003, p. 1.

⁽³⁾ DO L 196 de 25.7.2002, p. 45.

⁽⁴⁾ DO L 7 de 11.1.2003, p. 90.